



Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1823

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario aprobar el calendario de vencimientos del año 2015, para aquellos contribuyentes comunes incorporados al Sistema Informático Integral (SIREC) que tributan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% -Ley 3565-, como así también para la presentación de la declaración jurada y el pago de otros gravámenes, tales como Fondo para Salud Publica, Impuesto de Sellos, Impuesto a los Billetes de Lotería, y la Tasa Ley de Juegos, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Administración Tributaria Provincial;

Que asimismo corresponde establecer los vencimientos que deberán observar los agentes de retención y/o percepción de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% - Ley N° 3565 - y Sellos;

Que en lo que se refiere al Convenio Multilateral, las fechas de vencimiento para el ejercicio fiscal 2015 son las aprobadas por la Comisión Arbitral mediante la Resolución General N° 14/2014;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que el Organismo se halla debidamente facultado para dictar la presente, por los artículos 54° y concordantes del Código Tributario Provincial (Decreto Ley 2444/62 y sus modificaciones);

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Las fechas de vencimiento para los diferentes tributos y contribuyentes, que regirán durante el **ejercicio fiscal 2015**, son las que se determinan a continuación:

Inciso a) Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral: son aplicables los vencimientos aprobados por la Resolución General N° 14/2014 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.08.77:

Anticipo	Mes de vencimiento	Contribuyentes con N° de inscripción (CUIT) en el Convenio Multilateral terminados en el Dígito verificador:				
		0 a 1 Día	2 a 3 Día	4 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
1	Febrero/2015	13/02/2015	18/02/2015	19/02/2015	20/02/2015	23/02/2015
2	Marzo/2015	13/03/2015	16/03/2015	17/03/2015	18/03/2015	19/03/2015
3	Abril/2015	13/04/2015	14/04/2015	15/04/2015	16/04/2015	17/04/2015
4	Mayo/2015	13/05/2015	14/05/2015	15/05/2015	18/05/2015	19/05/2015
5	Junio/2015	15/06/2015	16/06/2015	17/06/2015	18/06/2015	19/06/2015



Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

//-2- Continuación Resolución General N° 11823

Anticipo	Mes de vencimiento	Contribuyentes con N° de inscripción (CUIT) en el Convenio Multilateral terminados en el Dígito verificador:				
		0/1 Día	2/3 Día	4/5 Día	6/7 Día	8/9 Día
6	Julio/2015	13/07/2015	14/07/2015	15/07/2015	16/07/2015	17/07/2015
7	Agosto/2015	13/08/2015	14/08/2015	18/08/2015	19/08/2015	20/08/2015
8	Setiembre/2015	14/09/2015	15/09/2015	16/09/2015	17/09/2015	18/09/2015
9	Octubre/2015	13/10/2015	14/10/2015	15/10/2015	16/10/2015	19/10/2015
10	Noviembre/2015	13/11/2015	16/11/2015	17/11/2015	18/11/2015	19/11/2015
11	Diciembre/2015	14/12/2015	15/12/2015	16/12/2015	17/12/2015	18/12/2015
12	Enero/2016	13/01/2016	14/01/2016	15/01/2016	18/01/2016	19/01/2016

Presentación Declaración Jurada Anual - Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2014 operará el 30 de junio del año 2015, sin perjuicio de aplicar a partir del cuarto anticipo, el coeficiente unificado y determinar las bases imposables jurisdiccionales según lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Resolución General N° 2/2014.

Inciso b) Contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, Adicional 10% -Ley 3565-, responderán al siguiente detalle :

CONTRIBUYENTES LOCALES INGRESOS BRUTOS - LEY N° 3565-ADICIONAL 10%-						
ANTICIPOS AÑO 2015	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con N° de inscripción(CUIT) terminados en el Dígito verificador :				
		0-1 día	2-3 día	4-5 día	6-7 día	8-9 día
Enero	Febrero/2015	18	19	20	23	24
Febrero	Marzo/2015	16	17	18	19	20
Marzo	Abril/2015	14	15	16	17	20
Abril	Mayo/2015	15	18	19	20	21
Mayo	Junio/2015	15	16	17	18	19
Junio	Julio/2015	14	15	16	17	20
Julio	Agosto/2015	18	19	20	21	24
Agosto	Septiembre/2015	14	15	16	17	18
Septiembre	Octubre/2015	14	15	16	19	20
Octubre	Noviembre/2015	16	17	18	19	20
Noviembre	Diciembre/2015	14	15	16	17	18
Diciembre	Enero/2016	15	18	19	20	21



Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

//-3- Continuación Resolución General N° 1823

inciso c) Agentes de Retención y/o Percepción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley 3565- y Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

AGENTES DE RETENCIÓN- PERCEPCIÓN Y/O RECAUDACION		
PERÍODO	INGRESOS BRUTOS y ADICIONAL 10%	SELLOS
	Presentación DDJJ Informativa y pago	Presentación DDJJ Informativa y pago
Enero	12/02/2015	18/02/2015
Febrero	12/03/2015	16/03/2015
Marzo	13/04/2015	15/04/2015
Abril	12/05/2015	15/05/2015
Mayo	12/06/2015	15/06/2015
Junio	13/07/2015	15/07/2015
Julio	12/08/2015	18/08/2015
Agosto	14/09/2015	15/09/2015
Septiembre	13/10/2015	15/10/2015
Octubre	12/11/2015	16/11/2015
Noviembre	14/12/2015	15/12/2015
Diciembre	12/01/2016	15/01/2016

En caso de no haberse efectuado retenciones y/o percepciones en algún período fiscal, el agente, no deberá presentar la declaración jurada informativa de ese período en cuestión.

Inciso d) OTROS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

I - Fondo para Salud Publica

Las fechas de vencimiento para la presentación y pago del Fondo para Salud Pública, son las que se determinan a continuación y operarán a partir del mes siguiente en el cual se devengaren las remuneraciones.

a) Contribuyentes Locales y los encuadrados en el Convenio Multilateral						
Remuneración devengada	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con N° de Inscripción (CUIT) terminados en :				
		0-1 día	2-3 día	4-5 día	6-7 día	8-9 día
Enero	Febrero/2015	18	19	20	23	24
Febrero	Marzo/2015	16	17	18	19	20
Marzo	Abril/2015	15	16	17	20	21
Abril	Mayo/2015	15	18	19	20	21
Mayo	Junio/2015	15	16	17	18	19



Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

//-4- Continuación Resolución General N° 1823

Junio	Julio/2015	15	16	17	20	21
Julio	Agosto/2015	18	19	20	21	24
Agosto	Septiembre/2015	15	16	17	18	21
Septiembre	Octubre/2015	15	16	19	20	21
Octubre	Noviembre/2015	16	17	18	19	20
Noviembre	Diciembre/2015	15	16	17	18	21
Diciembre	Enero/2016	15	18	19	20	21

b) Las Direcciones de Administración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tesorería General de la Provincia y los Municipios

Deberán presentar las declaraciones juradas del tributo hasta el día 15 o el primer día hábil siguiente del mes subsiguiente al período en el cual se devengaren las remuneraciones.

Los Organismos dependientes del Estado Provincial según Resolución General N° 1425, deberán ingresar el tributo en el período en que se produjo el libramiento de la partida presupuestaria afectada al pago del impuesto, por parte de Tesorería General de la Provincia del Chaco.

II - Tasa Ley de Juegos

Las instituciones en donde funcionan salas de juego debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo, abonarán la tasa fija mensual, previstas en el artículo 7° de la Ley 4930, hasta el día 15 o el primer día hábil posterior del mes calendario inmediato siguiente.

III - Impuesto a los Billetes de Lotería

La retención del Impuesto deberá ser depositada por Lotería Chaqueña hasta el día 25 o el primer día hábil posterior del mes inmediato siguiente al de efectuada la retención.

IV - Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Ley N° 3565 - Adicional 10%

1 - Los Agentes y Sub-agentes de quiniela que desarrollan exclusivamente esa actividad, deberán presentar la Declaración Jurada Anual -Form. SI 2205-



//-5- Continuación Resolución General N° 1823

correspondiente al período anual 2014, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria -a que se refiere el segundo párrafo del artículo 133° del Código Tributario y efectuar el pago del gravamen que corresponda, hasta el **31 de marzo del 2015**.

2- Los sujetos cuya actividad es la producción y desarrollo de software, que ejerzan exclusivamente la actividad exenta, deberán presentar su Declaración Jurada Anual- Form. SI 2205- correspondiente al período anual 2014, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria, hasta el **31 de marzo del 2015**.

Los contribuyentes a los que se les imponga la obligación de presentar una declaración jurada con periodicidad anual, cuando soliciten el **cese total de actividades** con anterioridad a la finalización del año fiscal, deberán presentar la declaración jurada anual- Formulario SI 2205- para dar cumplimiento al deber formal y/o material, incluyendo la información referente a los períodos fiscales mensuales transcurridos hasta la fecha de la solicitud de cese total de actividades, hasta el último día hábil del mes de marzo del año calendario siguiente.

V - Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10 % -Ley N° 3565 y de Sellos- Pago semanal.

1- Los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios deberán ingresar el impuesto que perciban semanalmente en el Formulario SI 2705. La presentación de la Declaración Jurada Informativa, operará el último día hábil siguiente de cada mes al que corresponda la retención del Impuesto de Sellos.

2 - Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, que utilizan el Sistema de la Producción Primaria vía web, deberán realizar los pagos de las guías a través del Form. SI 2505 y AT 3126, respectivamente.

Las fechas de vencimientos para los ítems 1- y 2- del punto V son las siguientes:

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS , ADICIONAL 10% Y SELLOS						
MES	SEMANA					
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
Enero	05/01/15	12/01/15	19/01/15	26/01/15	02/02/15	-
Febrero	02/02/15	09/02/15	18/02/15	23/02/15	02/03/15	-
Marzo	02/03/15	09/03/15	16/03/15	25/03/15	30/03/15	06/04/15
Abril	06/04/15	13/04/15	20/04/15	27/04/15	04/05/15	-
Mayo	04/05/15	11/05/15	18/05/15	26/05/15	01/06/15	-
Junio	08/06/15	15/06/15	22/06/15	29/06/15	06/07/15	-
Julio	06/07/15	13/07/15	20/07/15	27/07/15	03/08/15	-
Agosto	03/08/15	10/08/15	18/08/15	24/08/15	31/08/15	07/09/15
Septiembre	07/09/15	14/09/15	21/09/15	28/09/15	05/10/15	-
Octubre	05/10/15	13/10/15	19/10/15	26/10/15	02/11/15	-
Noviembre	02/11/15	09/11/15	16/11/15	24/11/15	30/11/15	09/12/15
Diciembre	09/12/15	14/12/15	21/12/15	28/12/15	04/01/16	-



Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

//-6- Continuación Resolución General N° **1823**

Para el caso en que una semana comprenda a dos períodos fiscales mensuales, ambos pagos deberán realizarse el primer día hábil de la semana siguiente.

Artículo 2°: Para determinar las fechas de vencimiento que le corresponde a las distintas situaciones que se plantean en esta Resolución, deberá considerarse el dígito consignado después de la barra que figura en la CUIT para los contribuyentes locales o el número de inscripción (CUIT) en el convenio multilateral para los contribuyentes encuadrados en el mencionado régimen.

Artículo 3°: Cuando las fechas indicadas en la presente Resolución operen en días inhábiles para las oficinas recaudadoras, el vencimiento se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido por el artículo 101° del Código Tributario Provincial en vigencia.

Artículo 4°: Los Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, y los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Adicional 10% deberán realizar la presentación y pago de las declaraciones juradas informativas en las fechas establecidas en el inciso c) del artículo 1° de la presente y podrán descargarlo de la página del Organismo en Internet (<http://www.chaco.gov.ar/atp>).

Artículo 5°: Determinese que según lo establecido en el artículo 23° de la Ley N° 7149, el interés resarcitorio diario por pago fuera de término de las obligaciones fiscales es el cero coma diez por ciento (0,10%).

Artículo 6°: Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 7°: Tomen razón las distintas dependencias de ésta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 29 DIC 2014

RRPIGA
Gg/lmh/ea
CONTROL

Cr. Leandro M. Honnorat
Dpto. Secretaría Técnica
Administración Trib. Provincial

Cra. GALLARDO, Gladys Mabel
A/C Dirección Técnica Tributaria
D. G. N° 140/12
A.T.P. - CHACO

Cra. ALBERT, Grisella Adriana
a/c Dirección Técnica-Jurídica
DG N° 75/12 - ATP - Chaco



C.P. Ricardo R. Pereyra
ADMINISTRADOR
Administración Trib. Provincial
PROVINCIA DEL CHACO